

serve con las condiciones, y limitaciones, que contiene.

Artic. 10.

La providencia del Artículo antecedente, que por diversas Leyes de estos Reynos, se extendió à otras Provincias de su Península, queda restricta à los territorios expressados de Andalucía, Murcia, y Extremadura; derogando en quanto à esto lo determinado en aquellas Leyes: y permito en la Provincia de la Mancha, y demás no incluidas en la Andalucía, Murcia, y Extremadura, que todos los que tuvieren grangeria de Yeguas fuera de aquellos territorios, puedan introducir, tener, y usar de Años Garañones para la cria de Ganado Mular, con tal que en la Mancha, hayan de echar al Cavallo à su debido tiempo, y en la forma conveniente, la tercera parte de Yeguas, que tuvieren, formandose las Piaras de todas las que huviere en cada Pueblo, ò se juntaren en sus pastos, para que de su total se aparten, y reseñen las que se huvieren de echar al Cavallo; con cuya providencia se aumentará la casta de esta especie, y tendrán los Criadores de Mulas mas abundancia de Yeguas, que las produzcan, fin que la escasez de ellas pueda inclinarlos à extraerlas de Andalucía, y contravenir à esta Ordenanza.

Artic. 11.

Para que mas bien se observe esta providencia: Mando à los Gobernadores, Corregidores, y Justicias Ordinarias de todos los demás Pueblos de la Mancha, que cada uno en el distrito de su jurisdiccion, con asistencia del Escrivano de Ayuntamiento, anualmente por los meses de Febrero, y Marzo; ò quando hallaren ser mas conveniente, hagan registro general de las Yeguas, y Potrancas, que en el huviere, expressando su numero, piel, señales, edad, y estatura, y diseñando al margen el sello, ò hierro que tuvieren, con expresion del Dueño à quien pertenecen, todo con debida distincion, y claridad, sin llevar por estas diligencias derechos, dietas, ò otro interés,

De la libertad del uso del Garañon fuera de los Reynos de Andalucía, el de Murcia, y Provincia de Extremadura, y obligacion de echar la tercera parte de Yeguas al Cavallo, y de los Registros de ellas.

